CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON UNICO OFERENTE

CONTRATO No	CPSU SGYSA 138 2023	**FECHA**	25 de Abril de 2023	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA			
NIT	890 981 554 - 6			
CONTRATISTA	IT & SECURITY CONSULTORES LTDA			
NIT	811031833-3			
SUPERVISOR	Alejandro Posada Betancur			
CARGO	Profesional Universitario – Sistemas			
OBJETO	RENOVACIÓN DE LICENCIA PARA EL SOFTWARE DE SEGURIDAD KASPERSKY ENDPOINT SECURITY CLOUD, USER CON 190 ESTACIONES DE TRABAJO, PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA			
VALOR	DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($12.540.000 M/L)			
PLAZO	DOCE (12) MESES, contados a partir del 25 de abril de 2023			
CDP	**NÚMERO**	**FECHA DE EXP.**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**
	0578	20/04/2023	12.540.000	12.540.000

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO POSADA ZAPATA**, identificado con Cedula de Ciudadanía Nº 8.155.451 expedida en Santa Rosa de Osos (Antioquia), obrando en representación legal del **Municipio de SANTA ROSA DE OSOS** (Antioquia); quien obra en su calidad de Alcalde Municipal, según consta en el Acta de Posesión del 26 de diciembre de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, Acuerdo 05 de 2020, Acuerdo 013 de 2022 , decreto 192 de 2020 , actuando en nombre y representación del Municipio de SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA, con NIT 890.981.554, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE; y por la otra parte, la persona jurídica denominada **IT & SECURITY CONSULTORES LTDA** con NIT 811.031.833-3 empresa constituida por escritura pública No.02, otorgada en la Notaría 1a. de Medellín, del 02 de enero de 2002, inscrita en esta Cámara de Comercio el 08 de enero de 2002, en el libro 9o., folio 23, bajo el No.161, se constituyó una sociedad comercial de responsabilidad limitada, representada legalmente por **YENY SONEIDY CASTRO ARTEAGA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 43.586.231 de Medellín quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato directo con único oferente de conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.1.4.8** del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1**. De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 DE 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a

cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad. **2.** Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". **3.** El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)". **4.** El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)". **5.** La Oficina de Sistemas de la Administración Municipal de Santa Rosa de Osos, tiene como propósito esencial proporcionar, soportar y mantener en forma operativa las soluciones tecnológicas requeridas por las diferentes secretarías de la Administración Municipal de Santa Rosa de Osos, para garantizar una adecuada prestación del servicio a los ciudadanos. Está constituida por 2 funcionarios quienes desempeñan los siguientes cargos: Profesional Universitario y Técnico Operativo; quienes entre sus principales funciones tienen a cargo: "…Planear las intervenciones técnicas de acuerdo con las necesidades de la entidad"; "…Identificar necesidades prioritarias de sistemas internas y externas de la entidad, acorde con políticas institucionales"; "...Determinar prioridades de sistemas, teniendo en cuenta las necesidades identificadas"; "…Proveer de tecnologías de información, comunicación, soluciones y servicios informáticos a los procesos de la entidad, acorde con requerimientos.". En tal sentido, y teniendo en cuenta que en el mes de abril de 2023 finaliza el periodo de licenciamiento del software de seguridad Kaspersky Endpoint Security for Business Cloud instalado, implementado y desplegado desde el año 2019, se presenta la necesidad de mitigar los riesgos y vulnerabilidades de seguridad, tanto para las estaciones de trabajo, como para los servidores y redes de datos; debido a que, por el acceso a internet, correos electrónicos, software instalado, entre otros, debe controlarse la posibilidad de daños a los activos de información digital, contemplados en el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información, y el Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información. **6.** Por lo cual, se requiere de la renovación de licencia para el software de seguridad Kaspersky EndPoint Security Cloud, User para 190 estaciones de trabajo, para la Administración Municipal de Santa Rosa de Osos, Antioquia, por periodo de un (1) año (2023-2024), donde se brinde instalación y configuración óptima, capacitación al administrador de red, técnicos de soporte y funcionarios de sistemas, soporte técnico preventivo y correctivo de manera remota y en sitio en horario 8 x 5, con 12 meses de actualizaciones incluidas, al

igual que envió de boletines periódicos acerca de temas de seguridad de la informática y buenas prácticas de seguridad de la informática. **7.** Esta necesidad contractual debe ajustarse el sistema de seguridad ya instalado, configurado y desplegado en todas las estaciones de trabajo y servidores de la Administración Municipal de Santa Rosa de Osos, con lo cual se reduce costos de mano de obra, afectación en la prestación del servicio y las demás actividades y contratiempos que conlleve el despliegue de un nuevo sistema de seguridad. **8.** Teniendo entonces en cuenta las necesidades planteadas anteriormente, la Oficina de Sistemas, para garantizar la mitigación de riesgos y vulnerabilidades que presenta la infraestructura tecnológica y los activos de información de la Administración Municipal de Santa Rosa de Osos, a fin de garantizar el buen funcionamiento y continuidad del servicio, requiere la renovación de licencia para el software de seguridad Kaspersky EndPoint Security Cloud, User para 190 estaciones de trabajo, para la Administración Municipal de Santa Rosa de Osos, Antioquia, por periodo de un (1) año (2023-2024), donde se brinde instalación y configuración óptima, capacitación al administrador de red, técnicos de soporte y funcionarios de sistemas, soporte técnico preventivo y correctivo de manera remota y en sitio en horario 8 x 5, con 12 meses de actualizaciones incluidas, al igual que envió de boletines periódicos acerca de temas de seguridad de la informática y buenas prácticas de seguridad de la informática. Esta necesidad se satisface a través de los servicios prestados por la empresa IT & Security Consultores ltda, empresa con más de 16 años de experiencia como socio de Kaspersky Lab y personal certificado para implementar y soportar las soluciones de seguridad corporativa de Kaspersky; quienes además realizaron la implementación inicial para el Municipio en el año 2019 por medio contrato CMC SG 016 2019, y que debido a las políticas de fábrica de Kaspersky, la empresa IT & Security Consultores ltda., es el único canal autorizado en Colombia para cotizar y realizar renovación y ampliación de la licencia de la solución de seguridad de punto final, Kaspersky EndPoint Security Cloud, User, adquirida por el Municipio de Santa Rosa de Osos. **9.** Que mediante certificación expedida por Johanna Cortes, SMB Sales Manager – Colombia, Kaspersky - América Latina, del día 10 de marzo de 2023 se certifica que, por política de fábrica, IT & Security Consultores Ltda., es el único canal autorizado en Colombia para cotizar y realizar la renovación y ampliación de la licencia de la solución de seguridad de punto final, KASPERSKY ENDPOINT SECURITY CLOUD, USER, adquirida por el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS. **10.** Para el efecto y conforme lo estipula el estatuto contractual, la entidad debe suplir su necesidad contratando el servicio requerido con la empresa IT & Security Consultores Ltda, quien se encuentra acreditado como único oferente para estas actividades. **11.** Teniendo en cuenta lo anterior, se deben contratar los servicios de esta empresa para que ejecute la renovación de la licencia y la mitigación de los riesgos y vulnerabilidades tecnológicas de la Administración Municipal de Santa Rosa de Osos. **12.** La suscripción del contrato para la Renovación de licencia para el software de seguridad Kaspersky EndPoint Security Cloud, User para 190 estaciones de trabajo, para la Administración Municipal de Santa Rosa de Osos, Antioquia, permitirá aportar al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo 2020-2023 Santa Rosa de Osos Segura, Educada y Competitiva, establecidas en la línea estratégica 5: Gobierno transparente con vos y para voz, en el programa Fortalecimiento a la Gestión Pública; a su vez, se logrará el fortalecimiento y cumplimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), en la dimensión 5: Información y Comunicación, y las Políticas Operativas 6: Gobierno Digital, y 7:

Seguridad Digital. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** RENOVACIÓN DE LICENCIA PARA EL SOFTWARE DE SEGURIDAD KASPERSKY ENDPOINT SECURITY CLOUD, USER CON 190 ESTACIONES DE TRABAJO, PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA. **SEGUNDA ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO:** En cumplimiento del objeto contractual el Contratista realizará las siguientes actividades. **1.** Efectuar la instalación de la licencia solicitada dentro de los términos previstos, días hábiles siguientes a la solicitud realizada por parte del supervisor del contrato, siguiendo el procedimiento que se describe a continuación: a. Para la instalación de la licencia es indispensable la verificación entre la persona designada por el CONTRATISTA y el supervisor. b. Si alguno de los elementos que forman parte de la licencia incumple con algunas de las características de calidad, cantidad y especificación, será devuelto para su respectivo cambio. **2.** Garantizar el periodo de validez de la licencia suministrada por el término mínimo de un año contado a partir de la fecha de entrega. **3.** Prestar en forma permanente, durante la ejecución del contrato, como mínimo los siguientes servicios a la Administración Municipal: a) Atención personalizada b) Atención vía telefónica, fax e internet para el intercambio de información. **4.** Brindar soporte técnico preventivo y correctivo remoto y en sitio en horario 8 x 5, con 12 meses de actualizaciones y soporte gratis. **5.** Configurar la solución de seguridad de manera óptima, dar capacitación al administrador de red, técnicos de soporte y funcionarios de sistemas. **6.** Entregar los manuales técnicos y documentos pertinentes que faciliten la administración y configuración de la solución de seguridad. **7.** Poner a disposición de la Administración Municipal para atender los requerimientos durante la ejecución del contrato, el personal que se requiera para la correcta ejecución del contrato. **8.** La información que se maneje en desarrollo del contrato es de carácter reservado, por tal razón, se garantiza la reserva de toda documentación que sea suministrada al contratista o a las personas que participen en el contrato para la prestación de los servicios. **TERCERA. RESULTADOS: 1.** Instalar y configurar la licencia de renovación por periodo de 1 año, de la solución de seguridad Kaspersky EndPoint Security Cloud, User (190 estaciones de trabajo). **2.** El contratista deberá generar un Informe de actividades efectivamente realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda. **3.** Al cumplimiento del plazo contractual, el contratista deberá presentar un Informe final consolidado en formato físico o digital, en el que relacione el desarrollo de cada uno de las actividades realizadas con sus respectivas evidencias. **CUARTA. PLAZO:** El plazo del presente contrato será de DOCE (12) MESES, contados a partir del 25 de abril de 2023. **QUINTA. VALOR:** El valor total es DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($12.540.000 M/L). **SEXTA. FORMA DE PAGO:** La Administración Municipal pagara la prestación de servicios mediante único pago del 100% del valor del contrato, pago por los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la cuenta de cobro, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato y acreditando la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del mes inmediatamente anterior. El contratista informará al municipio una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS. El Municipio de Santa

Rosa de Osos, deducirá de dicho valor las estampillas y los impuestos, de ley a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** El Contratista además de las actividades y resultados relacionados en los estudios previos y propuesta presentada se obliga a: **1.** Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL CONTRATANTE. **2.** Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los servicios, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y una fotocopia. **3.** Garantizar la calidad del servicio. **4.** Prestar los servicios en el lugar determinado por el supervisor del contrato. **5.** Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas. **6.** No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios del municipio de Santa Rosa de osos. **7.** Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden en su calidad de supervisor. **8.** Responder en los plazos que el municipio de Santa Rosa de Osos establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **9.** Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en la prestación del servicio, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios los cuales son específicamente de fecha de entrega, lugar de entrega, dentro de los plazos requeridos por el municipio de Santa Rosa de osos, sin ningún tipo de penalidad económica que afecte el presupuesto del contrato. **10.** Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato. **11.** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. **12.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. **13.** Suscribir el acta de terminación del contrato en caso que se termine con anterioridad el contrato. **14.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **15.** El contratista deberá inscribirse como responsable del impuesto sobre las ventas en el evento que el contrato suscrito sea superior a $119.945.000. **16.** Garantizar el periodo de licenciamiento de 12 meses a partir de la fecha de instalación de la licencia. **17.** Brindar soporte técnico preventivo y correctivo remoto y en sitio en horario 8 x 5, con 12 meses de actualizaciones y soporte gratis. **18.** Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato. **DEL CONTRATANTE: 1**. Cumplir con la forma de pago estipulada desde estos estudios previos; no obstante, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. **2**. De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.2.2.5. La entidad contratante debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales al Contratista de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al contratante de las prestaciones económicas y asistenciales a que haya lugar. **3.** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato. **4.** Aprobar la calidad y oportunidad de los resultados entregados por el contratista**. 5.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad**. 6.** Informar cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito. **OCTAVA. IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato de prestación de servicios con único oferente,

correrán a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 0578 de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato. **NOVENA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o con ocasión del mismo. El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DÉCIMA. GARANTÍAS:** De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria, razón por la cual, para este contrato no se requerirán, una vez analizados los riesgos, la cuantía, la duración y las actividades del contrato, a las cuales se les hará el debido seguimiento por parte del supervisor, cuya idoneidad para llevar a cabo el seguimiento del contrato, genera confiabilidad al ente territorial en que éste se realizará adecuada y oportunamente en los términos señalados en la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA PRIMERA**. **SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2º del Artículo 14 de la ley 80 de 1994, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables. **DÉCIMA TERCERA**. **MULTAS:** El Municipio impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA CUARTA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del Contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor

total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, la supervisión del contrato de prestación de servicios, estará en cabeza de la Profesional Universitario de la Oficina de Sistemas adscrito a la Secretaría General y de Servicios Administrativos a través del funcionario de esta dependencia en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en el manejo de los conocimientos técnicos específicos respecto al bien o servicios contratado, quien cumplirá todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo así mismo deberá realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. **DÉCIMA SEPTIMA: AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL:** Al momento de la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Por tratarse el presente contrato de una prestación de servicios de único oferente con persona jurídica, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la corporación, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, atendiendo a lo establecido por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Será obligación del supervisor del presente contrato, verificar, previo a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscal. El incumplimiento de esta obligación por parte del

servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **DÉCIMA OCTAVA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que ni él ni su representante legal está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró que en calidad de suscriptor de este contrato que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante. **DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** la liquidación del contrato se hará de conformidad con los termino establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 que prescribe: La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A .Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **VIGÉSIMA**. **PAZ Y SALVOS:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el Municipio contratante y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato**. VIGÉSIMA PRIMERA IMPUESTOS.** El Contratista deberá pagar los impuestos municipales y nacionales a que hubiere lugar, así como los gravámenes municipales tales como las estampillas que demande el presente contrato. **VIGESIMA SEGUNDA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en las Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, y en consecuencia el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista. **VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no

divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOPII **VIGESIMA QUINTA**. **NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA acepta que el Municipio le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA SEXTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios con Único oferente, se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes, para la ejecución del mismo se requerirá por parte del Municipio: El Registro Presupuestal y verificación del paz y salvo de la seguridad social. **VIGESIMA SEPTIMA**. **PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO**: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del Contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna el presente contrato, sin previa autorización de la entidad contratante **VIGESIMA OCTAVA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2 La oferta presentada por el Contratista. 3 Certificado de disponibilidad presupuestal. 4. Rut. 5. Certificados de antecedentes del representante legal y de la entidad. 6. Declaración de bienes y renta y conflictos de interés de persona jurídica. **VIGESIMA NOVENA DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Santa Rosa de Osos. Para constancia y en prueba de su conformidad, se suscribe en el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS a los 25 días de Abril de 2023.

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS ALBERTO POSADA ZAPATA
Alcalde Municipal

ORIGINAL FIRMADO
YENY SONEIDY CASTRO ARTEAGA
Representante Legal

Revisó: Sandra María Henríquez Martínez, Asesora de Contratación.
Proyecto Jorge Andrés De La Rosa Bohórquez, Técnico de Contratación

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993, **MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007,** EL PRESENTE CONTRATO ESTA AMPARADO CON EL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No._____, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS.